

SECRETARIA: Al Despacho de la señora jueza, el presente despacho comisorio dentro del Radicado **70 215 3103001 2022-00229-00**, procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL, por medio del cual se comisiona a esta Judicatura, para realizar diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de **M.I. N° 340-50644** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo de propiedad de la demandada **ESTEFANIA MARÍA CORREA MUÑOZ**, para lo cual aportaron anexos. Sírvase proveer.

Toluviejo, 28 de abril de 2023

WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Toluviejo, Sucre
Cod. Despacho 708234089001

Toluviejo, Sucre, abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, y verificada toda la documentación aportada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL, mediante la cual solicita se lleve a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de **M.I. N° 340-50644** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de propiedad la demandada **ESTEFANIA MARÍA CORREA MUÑOZ**, debidamente embargado, dentro de la solicitud se encuentran los siguientes anexos, tales como:

1) Copia del DESPACHO COMISORIO N° 004 de data 21 de marzo de 2023, procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL, dirigido a este despacho, ordenando llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el bien inmueble rural denominado "La Esperanza", identificado con folio de **M.I. N° 340-50644** de la ORIP Sincelejo, de propiedad de propiedad la demandada **ESTEFANIA MARÍA CORREA MUÑOZ**, con C.C. N° 1.005.624.826, ubicado en el municipio de Toluviejo, Sucre, distinguido con los siguientes linderos: **FRENTE (ORIENTE):** Carretera Sincelejo- Toluviejo en medio, de propiedad de MARGARITA MÁRQUEZ DE VIVERO. **FONDO (OCCIDENTE):** Con predio de JOAQUIN GUERRA TULENA y HEREDEROS DE CARMELO RODRÍGUEZ. **DERECHA (NORTE):** Con Finca "La China" de PATRICIA LONDOÑO y carretera que conduce a palmito (Sucre). Y por la **IZQUIERDA:** Con

propiedad de REMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ Y CIA EN C, JUAN PARRA, ANA SEVILLA OZUNA, RICARDO RODRÍGUEZ y MIGUEL SEVILLA. Datos tomados de la Escritura Pública N° 2151 de 3 de octubre de 2008 de la Notaria Segunda de Sincelejo - Sucre.

2) Copia del auto de fecha 7 de marzo de 2023, emanado del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL, mediante el cual se ordenó la presente comisión.

3) Copia Escritura Pública N° 2151 de 3 de octubre de 2008 de la Notaria Segunda del Círculo de Sincelejo – Sucre, de la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal de JOAQUIN ALFREDO GUERRA TULENA y LEONOR DEL PERPETUO SOCORRO VILLAMIZAR DE GUERRA.

4) Copia del Certificado de Tradición del bien inmueble con **M.I. N° 340-50644** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de fecha 27 de septiembre de 2018.

5) Copia Escritura Pública N° 863 de data 18 de noviembre de 2020, de la Notaria Primera del Círculo de Sincelejo – Sucre, de la compraventa celebrada a favor de ESTEFANIA MARÍA CORREA MUÑOZ, sobre el predio rural denominado “La Esperanza”, ubicado en Toluviejo, Sucre, identificado con folio de **M.I. N° 340-50644** de la ORIP Sincelejo.

6) Copia del auto de data 9 de diciembre de 2022, emanado del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL, mediante el cual se ordenó el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con el Folio de M.I. N° 340 50644 de la ORIP SINCELEJO, de propiedad de ESTEFANIA MARÍA CORREA MUÑOZ, con C.C. N° 1.005.624.826.

7) Copia del Oficio N° 2246 de data 12 de diciembre de 2022, dirigido a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, comunicando el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de **M.I. N° 340-50644** de propiedad de **ESTEFANIA MARÍA CORREA MUÑOZ**, con C.C. N° 1.005.624.826.

8) Copia del Oficio N° 201 de fecha 14 de febrero de 2023, dirigido por el Señor Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Sincelejo, comunicando al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL, que habían procedido a dar cumplimiento a la medida de embargo solicitada.

Observa el despacho que si bien es cierto el juzgado de origen solicita se practique Despacho Comisorio a fin de practicar un secuestro de bien inmueble embargado identificado con MI N° 340 50644 del ORIP Sincelejo, cuyas medidas y linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública anexa. También lo es que no se demuestra por ninguna parte que se

encuentre inscrita la medida de embargo, en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

Pues dentro de autos no reposa el Certificado de Tradición actualizado que acredite que se encuentra debidamente embargado el bien inmueble N° 340-50644 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, tal y como se decretó en auto de 9 de diciembre de 2022, a pesar de haberse enviado el Oficio N° 2246 de 12 de diciembre de 2022 a la ORIP Sincelejo. Y que mediante Oficio N° 201 de fecha 14 de febrero de 2023, el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Sincelejo le comunicó al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL, haber dado cumplimiento.

Solo aparece dentro de los anexos del Despacho Comisorio N° 004 de 21 de marzo de 2023, una copia de un Certificado de Tradición del bien inmueble con **M.I. N° 340-50644** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de fecha 27 de septiembre de 2018, es decir, totalmente desactualizado, sin que se acredite en el mismo, la medida cautelar de embargo decretada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL, mediante auto de 9 de diciembre de 2022.

Adicional se tiene que es el mismo togado de la parte demandante, quien mediante misiva de 28 de marzo de 2023 le manifiesta a este Juzgado, que efectivamente el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL, mediante auto de 9 de diciembre de 2022 decretó medida cautelar de embargo sobre el predio en cuestión, lo cual fue comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, a través de Oficio N° 2246 de 12 de diciembre de 2022. Que por medio de Oficio N° 201 de 14 de febrero de 2023, el Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Sincelejo le hizo saber al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL, que había procedido a dar cumplimiento a la medida de embargo. Y que a través de Derecho de Petición solicitó ante la ORIP Sincelejo, la expedición del Certificado de Tradición del inmueble con MI N° 340 50644, por tener conocimiento de que dicho folio se encuentra bloqueado desde hace cinco meses y hasta la presente ha sido imposible que se le expida una copia.

Con todo se tiene que adolece el presente Despacho Comisorio del Certificado de Tradición del bien inmueble identificado con MI N° 340 50644 , lo cual a criterio de esta operadora judicial, se torna en necesario para poder realizar el secuestro del inmueble embargado, máxime que es el mismo apoderado judicial de la parte ejecutante el que expresa que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, olvidó aportar o adjuntar el certificado

de tradición aludido, y que dicho folio se encuentra cerrado o bloqueado sinexpresar los motivos del tal cierre.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

Se abstiene le juzgado de avocar y practicar el Despacho Comisorio tendiente a lograr el secuestro pedido JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL, por las razones anotadas en precedencia. Devolver a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA

Jueza

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
estado N°60 de fecha 2 de mayo
de 2023**

**WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario**

Firmado Por: Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aaa3c0e5fa3173fcad95206b6988b24b275b996555a0e48a33d2456e0b17a52** Documento
generado en 28/04/2023 04:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>